CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 080 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA Y YURI KARINA MUÑOZ BRITO.

Entre los suscritos a saber, la doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YURI KARINA MUÑOZ BRITO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.904.034 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), con base en las siguientes consideraciones previas: **a)** Que el Sistema Estratégico de Transporte Púbico de Santa Marta –SETP Santa Marta S.A.S.- requiere la prestación de servicios, considerando la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato **b)** Que en la actualidad el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dentro de su Planta de Personal no cuenta con personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato. **c)** Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los Contratos de prestación de servicios *"sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*". **d)** Que para la *prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*. **e)** Que los servicios requeridos hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **f)** Que **el CONTRATISTA** presentó al **CONTRATANTE**, una propuesta de prestación de servicios, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **g)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **h)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato. **i)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión como tecnóloga al área administrativa, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP en el Distrito de Santa Marta, en marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión documental de las unidades administrativas del SETP. 2. Coordinar el almacenamiento, custodia y consulta de la información recibida y producida por la organización. 3. Levantar y controlar los registros de carácter tecnólogo y demás correspondientes a inventarios de tipo documental. 4. Coordinar las labores de valoración documental y traslado de documentación para conservación y disposición final. 5. Apoyar en las demás funciones que me sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con su objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato; b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato; c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados; d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo; e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato; f. Entregar al CONTRATANTE, la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución; g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG). h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión. i. Apoyar en la gestión de los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
OBLIGACIONES DEL SETP	● Pagar al CONTRATISTA, el valor convenido en las fechas y forma establecida. ● Entregar oportunamente al CONTRATISTA, los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. ● Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. ● Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ● Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato ● Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 23 de octubre de 2026 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El tipo de remuneración se considera adecuado para este contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, puesto que serán: • Tres (3) pagos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000,000) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. **PARÁGRAFO 1.** El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATANTE, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del registro presupuestal. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santa Marta. **PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES**. Si a juicio del CONTRATANTE y por necesidades del servicio, EL CONTRATISTA debe desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATANTE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y gastos de viaje, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de Personal de Empleados Públicos del SETP, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios pactados en el presente contrato. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este contrato así lo acepta.

GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para el presente contrato se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de apoyo a la gestión será pagado por el SETP, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el Gerente General de la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de este contrato. El Gerente General podrá designar al Secretario General o a un contratista de la entidad, como apoyo a la supervisión de este. En cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el ordenador del gasto podrá designar o reasumir la supervisión del mismo, sin que ello signifique modificación contractual.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	De conformidad con la normativa que rige la materia, el CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	A este contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1.993.
SEGURIDAD SOCIAL:	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y el pago podrá realizarse de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 durante la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: ● Firma electrónica en el SECOPII del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Para la ejecución de este contrato se requiere: 1. Expedición de Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. 2. Expedición y aprobación de pólizas de garantías (Si aplica). 3. Firma de Acta de Inicio.
DECLARACIÓN	El CONTRATISTA, declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			